

Constancia Secretarial: El 24 de agosto de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintidós

Radicación 2021-01208

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al plenario la documental vista en el pdf. 18 con la cual, el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación a la otra dirección física del demandado.
2. En consecuencia y teniendo en cuenta los datos suministrados por Salud Total EPS en la comunicación allegada vista en el pdf. 16 del Cuaderno 1 relacionados con la información del extremo ejecutado, el Despacho ordena: **i)** poner en conocimiento del extremo actor tal información y **ii)** requerirlo para que proceda adelantar las notificaciones respectivas, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta en el artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 055 del 14 DE
OCTUBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1124287e11d10a53b9c15a0cf10cd34cf25d5c5cfd4462d4f5095ec9e6aa010c**

Documento generado en 10/10/2022 10:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>